## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE LA DINATRAN Nº 45

POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN Nº 3/01 DEL CONSEJO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE Y SE REGLAMENTA EL MONTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS A SER APLICADAS POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE CORRESPONDIENTES DIFERENTES INFRACCIONES A UNIDADES DE TRANSPORTES DE CARGAS Y PASAJEROS NACIONAL E INTERNACIONAL.

San Lorenzo, 4 de sumio de 2003

VISTA: La necesidad de adecuar a las condiciones actuales la escala de multas a ser aplicadas por contravenciones a la Ley 1590/00, los reglamentos de transporte de cargas y pasajeros y demás reglamentaciones y normas vigentes y;

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el Art. 13 Inc. b) de la Ley 1590/00, Art. 2°, el Art. 40° y el Art. 44°, del Reglamento del Transporte de Cargas, el Art. 92 del Reglamento para la Prestación del Servicio de Transportes Público Nacional e Internacional de Pasajeros por carretera, aprobados por Resoluciones Nº 08/01 y 53/02 respectivamente, del Consejo de la Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN)

#### EL CONSEJO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE

- Artículo 1°.- Déjase sin efecto la Resolución del Consejo de la Dirección Nacional de Transporte N° 03, de 06 de febrero de 2001, que se menciona en el Art. 44 de la Resolución del Consejo de la DINATRAN Nº 53/02, quedando la misma sustituida por la presente Resolución.
- Artículo 2°.- Establécese el monto de las multas en (1) un jornal mínimo diario para actividades diversas no especificadas para la Capital de la República, correspondientes a los servicios de auto transporte de pasajeros nacionales e internacionales en un todo de acuerdo al capítulo 14, Resolución Nº 08/01, sobre infracciones y sanciones del Reglamento para la Prestación de Servicio de Transporte Nacional e Internacional de Pasajeros, clasificadas en infracciones o contravenciones gravísimas, graves y leves en el momento del control y es como se describe a

#### I TRANSPORTES DE PASAJEROS

(A) Infracciones o Contravenciones Gravísimas

1. Carecer de Pólizas de Seguros o Pólizas de Seguros vencidas es

CION NACIONAL DE TRANSPORTE

DINATRAN



# RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE LA DINATRAN Nº 45

POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN Nº 3/01 DEL CONSEJO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE Y SE REGLAMENTA EL MONTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS A SER APLICADAS POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE CORRESPONDIENTES A DIFERENTES INFRACCIONES A UNIDADES DE EMPRESAS DE TRANSPORTES DE CARGAS Y PASAJEROS NACIONAL E INTERNACIONAL.

2. Sin Certificado de Habilitación de la DINATRAN	100 jornales.
3. Cobertura de Línea, Itinerario y Frecuencia no autorizado	100 jornales.
4. Comprobación de prácticas de dumping	50 jornales.
(B) Infracciones o Contravenciones Graves	
1. Incumplimiento de Horario	10 jornales.
2. Incumplimiento de Itinerario	20 jornales.
3. Calcomanía de Inspección Técnica Vencida	10 jornales.
4. No reunir condiciones Técnica de Seguridad	15 jornales.
(Cubiertas en mal estado – falta de luces reglamentarias: alta	
- baja – de posición, sin parabrisas y/o roto).	
5. Certificados de Habilitación de la DINATRAN vencido	10 jornales.
6. Exceso en el cobro del pasaje establecido por la DINATRAN	10 jornales.
7. Realizar viaje especial en circuito cerrado nacional sin autorización d	e
la Dirección Nacional de Transporte	10 jornales.
8. Realizar viaje especial internacional en circuito cerrado sin autorizaci	ión
de la Dirección Nacional de Transporte	25 jornales.
9. No reunir condiciones técnicas de Confort (asientos rotos, chapería en	
mal estado o deteriorada, sin espejo o espejo retrovisor roto, etc.)	10 jornales.
10. No reunir condiciones conforme a la clase de servicio autorizado	5 jornales.
11. Adulteración o falsificación de boletas pasajes	15 jornales.
12. No expedir boletas de pasajes	15 jornales.
13. No presentación del informe de movimiento de pasajeros	15 jornales.
(C) Infracciones o Contravenciones Leves	
1. No poseer cuadro de tarifa de pasajes dentro del Vehículo a la vista	2 jornales.
2. No poseer cuadro de horarios dentro del Vehículo a la vista	2 jornales.
3. No poseer lista de pasajeros para los servicios directos, diferencial y	
ejecutivo  Sindel Conse of the	3 jornales//
Lic. TEMBERTO V. RO	DAS ORU:



Consejo de la Dirección Nacional de Transporte

# RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE LA DINATRAN Nº 45

POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN Nº 3/01 DEL CONSEJO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE Y SE REGLAMENTA EL MONTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS A SER APLICADAS POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE CORRESPONDIENTES A DIFERENTES INFRACCIONES A UNIDADES DE EMPRESAS DE TRANSPORTES DE CARGAS Y PASAJEROS NACIONAL E INTERNACIONAL.

4. Portar cartel indicador por servicios no autorizados 5. Transportar encomiendas y cargas en el interior del ómnibus	2 jornales. 3 jornales. 1 jornal.
6. Falta de higiene y limpieza en el ómnibus 7 No portar ticket de salida de la terminal de ómnibus	1 jornal.

Artículo 3°.- Establécese el monto de las multas en jornal de salario mínimo diario para actividades diversas no especificadas para la Capital de la República, correspondientes a los servicios de auto transporte de cargas Nacionales e Internacionales en un todo, de acuerdo a lo que dispone el Art. 4° del capítulo XV de las infracciones y sanciones del Reglamento del Transporte de Cargas aprobado por la Resolución N° 53/02 del Consejo de la Dirección Nacional de Transporte, siendo como se describe a continuación.

### II TRANSPORTES DE CARGAS

# (A) Infracciones o Contravenciones Gravísimas

Carecer de Pólizas de Seguros de Responsabilidad Civil o Pólizas de

 Seguros Vencidas
 Sin Certificado de Habilitación de la Dirección Nacional de Transporte
 Comprobación de prácticas de dumping

 Carecer de Pólizas de 20 jornales.
 Jornales.
 jornales.
 jornales.

# (B) Infracciones o Contravenciones Graves

No reunir condiciones Técnicas de Seguridad
 (Cubiertas en mal estado – falta de luces reglamentarias: alta – baja – de posición, sin parabrisas y/o roto)

2. Certificados de Habilitación de la Dirección Nacional de Transporte vencido.

10 jornales.

PRESIDENTE DEL CONSEJO
INELICION NACIONAL DE TRANSPORTE
DINATRAN



## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE LA DINATRAN Nº 45

POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN Nº 3/01 DEL CONSEJO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE Y SE REGLAMENTA EL MONTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS A SER APLICADAS POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE CORRESPONDIENTES A DIFERENTES INFRACCIONES A UNIDADES DE EMPRESAS DE TRANSPORTES DE CARGAS Y PASAJEROS NACIONAL E INTERNACIONAL.

3. Calcomanía de Inspección Técnica vencida

10 jornales.

#### (C) Infracciones o Contravenciones Leves

1. Focos reglamentarios quemados, limpia parabrisas rotos o sin funcionar; falta de extinguidor, sin paragolpe o paragolpe en mal estado, sin rueda de auxilio

2 jornales.

2. Vencimiento de Permiso de Fleteros para Cargas Generales y Zafrales

3 jornales.

#### Artículo 4°.- Otras infracciones.

a) Desacato a la autoridad interviniente

10 jornales.

b) No renovación del permiso de explotación Servicio Nacional de Pasajeros; por cada periodo de 1 (uno) a 90 (noventa) días de atraso

20 jornales.

c) No renovación del permiso de explotación Servicio Internacional de pasajeros y cargas por cada periodo de 1 (uno) a 90 (noventa) días de atraso

30 jornales.

d) No renovación del Certificado de Habilitación de la DINATRAN por cada periodo de 1 (uno) a 30 (treinta) días de atraso (verificado en la Oficina Central y Talleres de Inspección Técnica)

1 jornal.

e) Todas otras infracciones no tipificadas en la presente Resolución

1 a 10 jornales.

Artículo 5°.- La aplicación de las multas se realizará conforme al Reglamento para el Transporte Público Nacional e Internacional de Pasajeros y el Reglamento del Transporte de Cargas Nacional e Internacional por Carretera.

Artículo 6°.- Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

HUMBERTO V. RODAS OR PRESIDENTE DEL CONSEJO
DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE
DINATRAN